

**PERFIL ATRIBUCIONES Y  
FACULTADES DEL DELEGADO O  
DELEGADA DE PREVENCION**

## INTRODUCCION

**E**ste trabajo no tiene otro propósito que poner al alcance de los trabajadores y las trabajadoras que deben actuar como delegados y delegadas de prevención en las empresas donde fueron electos (as) por sus compañeros, un conjunto de propuestas y reflexiones que pueden ser de utilidad para el ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en esta ley; que les permita desarrollar políticas y acciones en defensa de la seguridad y la salud en el trabajo.

Para realizar su noble labor con eficiencia, el delegado o delegada de prevención requiere de conocimientos, convicciones y conciencia de clase. Es decir tener conocimientos básicos de la realidad política, económica, técnica y social, así como conocimientos de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A partir de este conocimiento integral y su vinculación con la realidad objetiva, se van formando determinados puntos de vista, enfoques y principios que luego se transforman en convicciones que sirven de motivación para el desarrollo de sus actividades, donde muchas veces deben enfrentar todo tipo de obstáculos para el ejercicio de sus funciones. En esa lucha por superar los obstáculos y superarse a si mismo, el delegado o delegada de prevención fragua su temple y fortalece sus convicciones, elevando también su nivel de conciencia.

Del mismo modo esto le permitirá desarrollar y fortalecer su capacidad organizativa, así como la elaboración de su propio proyecto; que en el marco de la corresponsabilidad social y articulado con la gestión pública del Estado en materia de seguridad y salud en el trabajo, podrá estar en capacidad de contribuir a dar repuestas oportunas y coherentes a las demandas de los trabajadores y trabajadoras a nivel nacional, impulsando así al fortalecimiento del estado de derecho y de justicia previsto en nuestra constitución y por ende a la construcción de la nueva sociedad socialista.

Finalmente cabe destacar que este cuaderno fue revisado por delegados (as) del frente “Francisco de Miranda” del Estado Miranda, así como compañeros inspectores de esta Diresat, quienes hicieron observaciones importantes para este material. A todos ellos y ellas infinitas gracias por su meritorio aporte.

## **PERFIL, ATRIBUCIONES FACULTADES DEL DELEGADO O DELEGADA DE PREVENCIÓN**

**E**L delegado o delegada de prevención es un trabajador o trabajadora del sector público o privado y de otras formas asociativas del trabajo, electo por sus compañeros (as) de trabajo a través del voto universal, directo y secreto para ejercer el cargo de delegado o delegada de prevención de conformidad con lo establecido en el artículo número 41 de la Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. (LOPCYMAT).

El delegado o delegada de prevención tiene un conjunto de atribuciones y facultades que le confiere la LOPCYMAT en los artículos número 42 y 43 que le permiten desarrollar políticas y acciones en materia de prevención y defensa de la seguridad y la salud en el trabajo, lo cual no sería posible sin su participación conciente, activa y protagónica al lado de sus compañeros de trabajo como verdaderos sujetos de transformación de las condiciones de vida y de trabajo.

El delegado o delegada de prevención no nace, se forma en una constante lucha que libra en condiciones desiguales, por el ejercicio pleno de sus atribuciones y facultades en función de hacer valer y

Respetar el estado de derecho social y de justicia previsto en nuestra carta magna. Su trabajo como parte de la corresponsabilidad social, tiene un gran valor y dimensión en el desarrollo y puesta en práctica de las políticas públicas del Estado Venezolano.



Para su protección la ley ha establecido la figura de su inamovilidad (artículo 44 de la LOPCYMAT), por lo cual no podrá ser despedido (a), trasladado (a) o desmejorado (a) en sus condiciones de trabajo a partir del momento de su elección y hasta tres (3) meses después de vencido el término para el cual fue electo o electa. El despido de un delegado o delegada de prevención no podrá efectuarse sin una causa previamente calificada por el Inspector del trabajo de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo. El delegado o delegada debe comprometerse en ejecutar tareas y asumir responsabilidades, así como tomar decisiones oportunas con la participación del colectivo que representa. Esto es necesario y forma parte del proceso de su formación, porque le permite aprender

vinculando la teoría con la práctica. ¿Qué debe hacer el delegado en el marco de la ley en caso de despido? Podrá solicitar su reenganche o restitución de la situación jurídica infringida, así como el pago de los salarios caídos, ante la Inspectoría del Trabajo de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento.

Una de las facultades más relevantes del delegado o delegada previstas en la ley es la de demandar del empleador o empleadora la adopción de medidas de carácter preventivo para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras; en este sentido puede hacer propuestas ante el comité de seguridad y salud laboral del centro de trabajo. (Numeral 6 del artículo 44 de la LOPCYMAT). Esta facultad reviste gran importancia para los trabajadores y trabajadoras, tomando en cuenta que en numerosas empresas de nuestro país, Venezuela, aun se labora en condiciones que violan las más elementales normas de higiene y seguridad en el trabajo, creándose allí las condiciones para la proliferación de enfermedades ocupacionales, accidentes y muertes. Efectuar visitas a los lugares de trabajo y a las áreas destinadas a la recreación y descanso, para ejercer la labor de vigilancia y control de las condiciones y medio ambiente de trabajo

constituye también una tarea del delegado o delegada, lo que se traduce en la realización de inspecciones de la cual pueden resultar ordenamientos por parte del delegado o delegada al empleador para que se apliquen los correctivos oportunos a los procesos peligrosos existentes en el centro de trabajo.



Los delegados y delegadas de prevención deben presentar periódicamente un informe ante el INPSASEL el cual debe contener: **1.** Actividades de promoción y prevención de la salud y seguridad en el trabajo. **2.** Actividades realizadas para promover y fomentar la cooperación de los trabajadores y trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre condiciones y medio ambiente de trabajo. **3.** Enfermedades ocupacionales diagnosticadas y accidentes de trabajo ocurridos. **4.** denuncias recibidas de los trabajadores y las trabajadoras relativas a las condiciones y medio ambiente de trabajo, así como sobre los programas e instalaciones para la recreación y utilización del tiempo libre. **5.** Solicitudes

de información realizadas al patrono o patrona en el ejercicio de sus funciones o sobre los daños ocurridos en la salud de los trabajadores (as) indicando si las mismas fueron suministradas oportunamente. **6.** Visitas realizadas para la vigilancia y control de las condiciones y medio ambiente de trabajo, así como las áreas destinadas a la recreación y el descanso. **7.** Demandas y solicitudes de medidas preventivas, correctivas y mejoras en materia de seguridad y salud en los trabajos realizados al patrono o patrona, indicando si las mismas fueron adoptadas o no. **8.** Denuncias de obstaculización, impedimento, dificultad, desmejora, acoso laboral o cualquier acción u omisión que dificulte el cumplimiento de sus funciones. **9.** Cualquier otra observación que el delegado o delegada de prevención estime pertinente. Este informe debe ser presentado mensualmente a las unidades técnico-administrativas del INPSASEL, con copia al Comité de Seguridad y Salud Laboral, utilizando los formularios previstos a tal efecto por el Instituto, de conformidad con lo establecido en las guías técnicas que se dicten a tal efecto.(Artículo 52 de la LOPCYMAT).

Para el desempeño de sus funciones, el tiempo utilizado por el delegado o delegada de prevención, así como para su formación en materia de seguridad y salud

en el trabajo, será considerado como parte de la jornada de trabajo, otorgándosele licencia remunerada. (Artículo 44 de la LOPCYMAT). También señala la ley que el empleador o empleadora deberá facilitar y adoptar todas las medidas tendentes para que el delegado o delegada de prevención pueda realizar sus actividades.

**Proceso Electoral del Delegado o Delegada:** El reglamento de la LOPCYMAT establece en su artículo 62 que: A los fines de garantizar el derecho de participación protagónica de los trabajadores y las trabajadoras en materia de seguridad y salud en el trabajo, el proceso de elección tendrá las siguientes regulaciones mínimas: **Iniciativa para la convocatoria:** Esta corresponde a los trabajadores y trabajadoras, sus organizaciones o al INPSASEL.



**Convocatoria pública:** La convocatoria al proceso de elección deberá ser pública a los fines de garantizar la participación de todos los trabajadores y las trabajadoras. **Comisión electoral:** Los trabajadores y trabajadoras podrán elegir en asamblea pública una comisión electoral para que esta organice y dirija el proceso de elección. **Postulación:** Los

trabajadores y trabajadoras podrán postularse para el cargo de delegados y delegadas de prevención mediante manifestación verbal o escrita. Es recomendable que sea preferiblemente escrita. **Mesas de votación:** Los trabajadores y trabajadoras deberán establecer mesas de votación tomando en consideración el número de trabajadores, turnos de trabajo, la organización del trabajo y áreas, departamentos o ubicación de los espacios físicos.

**Apertura de las mesas de votación:** Las personas designadas para las mesas de votación deberán asistir a la hora fijada para tales efectos, dejando constancia en acta de los siguientes datos: fecha y hora de apertura de cada mesa de votación, nombres, apellidos y documento público de identidad de quienes estén presentes y cualquier otro dato que se considere relevante para el proceso.

**Cuaderno de votación:** Deberá elaborarse cuaderno de votación que contenga como mínimo la siguiente información: nombres, apellidos y cedula de identidad de los trabajadores y las trabajadoras que tienen derecho a participar, firma de los trabajadores y las trabajadoras, huella dactilar y un espacio reservado para la colocación de la palabra VOTO o NO ASISTIO según corresponda.

**Boletas de Votación:** Deberá elaborarse boletas de votación que indiquen como mínimo el nombre, apellido y cedula de identidad de los candidatos a ser electos como delegados o delegadas de prevención.

**Votación:** Los trabajadores y trabajadoras al momento de ejercer el derecho al sufragio deberán identificarse en la mesa de votación, donde se verificara si se encuentran incluidos en los cuadernos de votación, y se les suministrara la boleta de votación a los fines de que se trasladen al lugar destinado a tal efecto, voten de manera secreta, depositen su boleta en una caja cerrada y firmen el cuaderno de votación como constancia de haber ejercido el derecho al sufragio. **Finalización** del acto de votación: Concluido el acto de votación se procederá a colocar la palabra NO ASISTIO en las casillas del cuaderno de votación correspondientes a los trabajadores y las trabajadoras que no haya concurrido a ejercer su derecho al sufragio. **Escrutinio de votos:** El escrutinio de los votos será público y se realizara en presencia de los trabajadores y las trabajadoras, los candidatos y candidatas, y, de ser el caso, ante el funcionario o funcionaria que supervise la realización de las elecciones. **Resultados:** Serán electos o aquellas trabajadoras o trabajadoras que obtengan la mayoría de

votos validos en la elección. En caso que dos o más candidatos obtengan el mismo número de votos validos, se realizaran nuevas elecciones donde solo participen estos. **Acta de resultados:** Se levantará un acta donde conste: lugar, fecha y hora de inicio de la fase de escrutinio de votos, identificación de las personas que realizan el escrutinio de votos, indicando sus nombres, apellidos, cedula de identidad y el carácter con que actúan, el numero de votos validos para cada uno de los candidatos, el numero de votos nulos, la indicación de los trabajadores y las trabajadoras electos como delegados o delegadas de prevención, con sus nombres, apellidos y numero de cedula de identidad y cualquier otro dato que se estime relevante. (En este proceso electoral no debe haber inherencia directa o indirecta del empleador o empleadora).

Después de ser electo el delegado o delegada de prevención, debe inmediatamente registrarse en la Gerencia Regional de Salud de los Trabajadores, así como promover e impulsar en su centro de trabajo la constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral, tal como esta planteado el articulo numero 46 de la Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

Este Comité tiene un conjunto de facultades y atribuciones que están señaladas en los artículos 47 y 48 de la

mencionada ley. En el Comité de Seguridad y Salud Laboral el delegado o delegada de prevención debe impulsar, promover y aprobar el programa de de seguridad y salud en el trabajo para someterlo a la consideración del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales. Cabe destacar que en el proceso de elaboración y aprobación del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa deben participar todos los trabajadores y trabajadoras.



Así mismo, debe supervisar que el empleador o empleadora organice y ponga en funcionamiento el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, previsto en el artículo 39 de la Lopcymat. Impulsar este proceso, implica un importante avance para activar la gestión de seguridad y salud en el centro de trabajo.

El delegado o delegada requiere tener conciencia clara del rol que desempeña en el centro de trabajo y por ende en la sociedad y como sus ideas y sus aportes en materia de seguridad y salud en el trabajo, contribuyen a fortalecer la cultura de la prevención de accidentes y enfermedades entre sus compañeros (as)

de trabajo. El delegado (a) de prevención debe capacitarse de manera integral y cultivar el hábito de la lectura, debe estar informado, formado y organizado fortaleciendo sus convicciones y promoviendo la participación de todos los trabajadores y trabajadoras.

El conocimiento del marco legal que rige la materia es fundamental, ello le permite defender y debatir con argumentos sólidos sus actuaciones en el campo de la salud ocupacional. La redacción de los informes y actas de demandas para exigir correctivos por parte del empleador a las condiciones de trabajo y procesos peligrosos constatados, deben escribirse de manera clara y objetiva apoyándose en el ordenamiento jurídico vigente; veamos el siguiente Ejemplo:

Ciudadano: \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_ titular de la cédula de identidad numero: \_\_\_\_\_

En mi carácter de delegado (a) de prevención; de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. (LOPCYMAT). me dirijo a usted en su carácter de gerente de Recursos Humanos de la empresa: “Cementos K”

Para exponerle lo siguiente: En el departamento de llenado sección A, durante una inspección realizada hoy 24/03/2009, he constatado que los operarios: Carlos Zeta y Manuel Jota

requieren ser dotados de mascarillas y guantes adecuados para realizar su trabajo en condiciones seguras y evitar daños a su salud, solicitud que hago al los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo número 851, título XIII, capítulo V del Reglamento de las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que expresa lo siguiente:

**En todos los trabajos en que se utilice o manipule cemento, cal u otras sustancias que puedan levantar polvo, los patronos deberán suministrar gratuitamente a los trabajadores y trabajadoras respectivos (as), mascarillas y guantes de protección.** Así mismo para dar cumplimiento a lo pautado en el artículo número 56 capítulo II de la LOPCYMAT. A tales fines le solicitamos que la dotación antes mencionada se haga efectiva en el transcurso del día de hoy, lo que permitirá que los mencionados trabajadores se incorporen a sus labores.

Debe colocarse la fecha del acta de demanda y la firma del o los delegados o delegadas, con copia al Comité de Seguridad y Salud Laboral. El delegado o delegada entregara el original y se quedara con una copia de haber sido recibida, para su respectivo control.

### **EL MODELO OBRERO**

El “Modelo Obrero”, metodología desarrollada por los trabajadores italianos en los años 70 para enfrentar la problemática de la seguridad y la salud en el trabajo, es una experiencia valiosa que surgió en ese entonces ante los postulados excluyentes de la medicina clásica del trabajo. Este método, que se desarrolla y

aplica a través de la Investigación Acción Participativa, es una tarea que debe acometer el delegado o delegada de prevención. Su ejecución a la vez que sirve para identificar factores de riesgo y procesos peligrosos en el medio ambiente de trabajo, también le permite gestionar ante el servicio de seguridad y salud en el trabajo, para que se apliquen los correctivos necesarios y vigilar que se establezca un sistema de control de los procesos peligrosos, accidentes y enfermedades ocupacionales; podemos decir que:



El “Modelo Obrero” se constituye en un verdadero y valioso instrumento de aprendizaje para el delegado o delegada de prevención, como parte del proceso de “aprender haciendo”. Por eso formar el grupo de facilitadores, buscar la información necesaria, conformar grupos homogéneos, realizar la encuesta colectiva, buscar los recursos logísticos básicos, elaborar el mapa de riesgos y

establecer un sistema de vigilancia epidemiológica vienen a ser el conjunto de acciones coherentes que sistematizadas producirán resultados, que se convertirán en valiosas experiencias para los participantes en función de conocer su propia realidad para transformarla, en un ejercicio que vincula la teoría y la práctica.

En el medio en que actúa debe expresar con hechos, su espíritu de servicio, su moral y su ética, su lealtad con los trabajadores y trabajadoras que depositaron su confianza al elegirlo de su seno, deberá también conducirse sin desviaciones practicando la disciplina, la solidaridad, la unidad, la democracia participativa y su conciencia de clase.

El delegado o delegada lucha para hacer respetar los derechos de trabajadores y trabajadoras, exaltando y defendiendo la dignidad del trabajo, haciendo que este se ejecute en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio pleno de las facultades físicas y mentales de la población trabajadora. Debe predicar con el ejemplo, vinculando lo que dice con lo que hace, de allí la importancia de fortalecer sus conocimientos, sus convicciones, así como sus modos y maneras de proceder; es decir su conducta, desempeñando su labor en apego a valores, principios y a la moral socialista. Haciendo énfasis en los valores cabe destacar aquí lo siguiente:

Los valores, según el Psicólogo y escritor José Gregorio Bello Porras; constituyen un principio de conducta, una manera de ser y hacer, una guía para nosotros en todos y cada uno de nuestros actos, como toda guía, nos muestran el camino, lo recorren con nosotros, pero no sustituyen lo que debemos hacer, Los valores deben ponerse en acción.

Y agrega: Esto crea el ambiente necesario para que el ser humano se relacione adecuadamente con el mundo y con las otras personas, aportándole un sentido de pertenencia al mundo, a la comunidad y al entorno más inmediato.

El buen desempeño del delegado o delegada de prevención en el ejercicio de su cargo, depende en buena medida de su preparación y capacitación de sus acciones y de su nivel de conciencia del lugar que ocupa en el proceso productivo.

Debe también evaluar en forma crítica su trabajo, lo que le permitirá darse cuenta de los errores cometidos fortaleciendo a la vez su experiencia.

Debe investigar para conocer la realidad del medio donde trabaja, promoviendo y desarrollando el diagnóstico colectivo y participativo incorporando a los trabajadores y trabajadoras en función de planificar y desarrollar acciones que permitan transformar la realidad que afecta a la población laboral en materia de condiciones de trabajo, salud y ambiente.

Como hemos visto, la labor permanente y sistemática del delegado o delegada de prevención exige organización, unidad, solidaridad y conciencia de clase, valores básicos para la defensa efectiva de uno de los derechos más preciados del ser humano, el derecho a la salud.

Hoy a nivel nacional los delegados y delegadas de prevención han comprendido esta imperiosa necesidad, y vienen librando una batalla al interior de muchas empresas y desarrollando un conjunto de actividades en defensa de la seguridad y la salud en el trabajo a través de los Frentes y Coordinadoras Regionales y Nacionales, que actuando bajo los principios que guían la lucha de los trabajadores y trabajadoras del mundo, podrán colocarse a la altura de las exigencias que el desarrollo y el momento histórico nos plantea. Como sujetos críticos y con alto compromiso social, para seguir aportando en la construcción del estado de derecho y de justicia establecido en nuestra carta magna, que nos permita avanzar con rumbo cierto a la sociedad socialista.

Felipe Figueroa.

**Bibliografía Consultada:** Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de trabajo (LOPCYMAT).

Reglamento Parcial de la LOPCYMAT Reglamento de las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Valores Esenciales. Autor: José Gregorio Bello Porras. Biblioteca Básica Temática. Consejo Nacional de la Cultura. Año 2004. Caracas. Venezuela.